

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

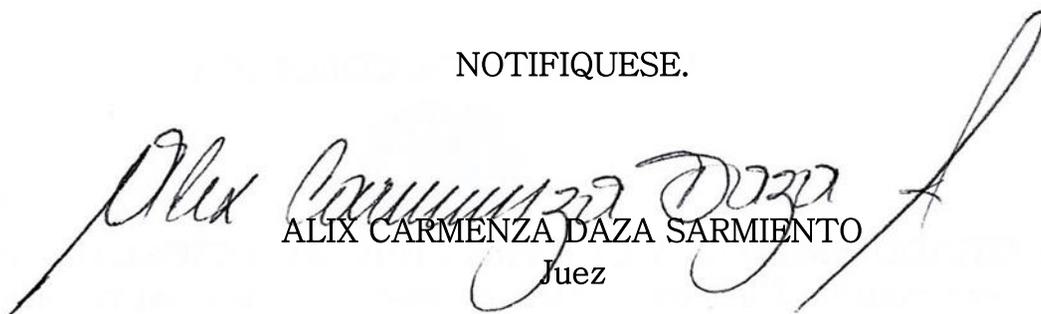
Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, en escrito que antecede solicita el desarchivo del presente proceso, sin embargo, no aportó el arancel judicial, por lo cual se le requerirá para que allegue el mismo, previa revisión del expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Requerir al demandante para que se sirva allegar el respectivo arancel, previa revisión del expediente.
2. **ORDENAR** el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que posterior al aporte del arancel judicial se deja en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes.
3. Cumplido el anterior término, regrese el expediente al archivo, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.76 fijado hoy 07-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario